

Mil ochocientos treinta y cinco en mi Sala Capitular de
las corporaciones el Ayuntamiento de la villa de Caravaca de la Cruz, se
acordó lo siguiente

Visto un oficio del Sr. Intend. en que con referen-
cia a una exposicion documentada echa en nombre
de D. Luis Castorena Alcalde mayor de esta villa en que se pide que
nos le habian satisfecho cinco mil quatrocientos sesenta y cinco
reales de seis rs. q. se le adeudan al Sr. D. Perand. Camara p. no
haber querido suscribir esta corporacion el Libramt., a ppeten-
to de uno no ser de la Junta, y otros asta q. lo hagan lo au-
torizado en su virtud por la Contaduria de D. D.
de que segun infirmitad, se manda q. en el momento de como sea recibido dicho
oficio se entregue ala parte de la ciudad Alcalde mayor lo
de mil trescientos cuarenta y cinco d. veinte y dos y medio rs.
abriendo la suma habiendose asi executado p. cubrir la res-
ponsabilidad q. tiene impuesta a esta corporacion, y en
su inteligencia se acuerda su sumptu., q. se mande a este
Libro Capitular y q. promiendose testimonio, con el se expida
elo partim. Libramt., con estrecho encargo al Mayordomo
de Pagos q. haga entrega de la citada suma en el momen-
to q. se le presente, abisandose asi a su Sria.

Con lo q. se concluye este Ayuntamiento q. firmados sus Sria., de
q. yo el Sr. D. D.

Capdepon *[Signature]* Alina *[Signature]* Canovas *[Signature]*
Mier *[Signature]* Paterna *[Signature]*

Fuipresente.

Luis Garcia de los rios
co

Hasta este dia treinta y uno de diciembre de mil ochoci-
enta y cinco no se han celebrado mas Cabildos, ni uni-
dese mas videnes a este Capitular que los que son
far en los ciento ochos folios de que consta ari

Enseguia de repu
vo el testimonio y des
pacho el libramt. q.
este decreto proviene
y en el diez y ocho se
abrio a su Sria y
de que segun infirmitad
del mayordomo de
los tenia ya entrega
do ala parte del al
calde mayor: doy
fe =